

ORDENANZA N° 152/1949

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GALVEZ, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-FÍJASE un plazo de TREINTA DIAS a contar de la promulgación de la presente Ordenanza, para que todo el vecindario de la ciudad proceda a colocar rejillas en los desagües que dan sobre las calles públicas, a fin de impedir la entrada y salida de roedores en las propiedades.-----

ART.2°)-Si pasado este plazo no dieran cumplimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza, la Municipalidad hará efectuar los trabajos con un 50% de recargo para los propietarios.-----

ART.3°)-Comuníquese, publíquese, regístrese.-----

SALA DE SESIONES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 1949.-